

ACCION DE TUTELA DERECHO A LA SALUD y LA VIDA

Señor,
JUEZ DE REPARTO
Ciudad

Referencia: ACCION DE TUTELA.

Accionado: NUEVA EPS
CLINICA FOSCAL
CLINICA FOSCAL INTERNACIONAL

Vinculados: **MTD IPS DOMICILIARIA**

Accionante: **JENNIFFER CRUZ LAITON**
C.C.1.098.619.150

Respetado Juez.

C&AE S.A.S – Consultoria y Asesoría Especializada, persona jurídica con NIT. 900.544.931-1, a través del Dr. **JUAN CARLOS ERAZO SUAREZ**, abogado con Tarjeta Profesional N° 227.656 del C.S.J e inscrito en el certificado de Cámara de Comercio de esta persona jurídica de acuerdo al Art. 75 C.G.P., actuando en calidad de apoderado judicial de **JENNIFFER CRUZ LAITON**, identificados con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 1.098.619.150, mayor de edad, domiciliado y residente Bucaramanga - Santander, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar Acción de Tutela en contra de **NUEVA EPS, CLINICA FOSCAL, CLINICA FOSCAL INTERNACIONAL** y vinculados, por violación al Derecho fundamental a la salud y vida de mi madre María del Tránsito Laitón Benavides, de edad de 66 años, identificada con C.C. 37.834.327, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Primero. Mi madre, la señora María del Tránsito Laitón Benavides, de edad de 66 años, identificada con C.C. 37.834.327, era una persona funcional, totalmente independiente, con antecedentes de HTA, antes del ingreso al servicio de urgencia de la Clínica FOSCAL.

Segundo. La siguiente es la línea de tiempo de los sucesos y por los cuales se ha afectado la salud de mi madre.

- 11 de enero de 2022: Inicia con síntomas de covid-19
- 15 de enero de 2022: Realiza la prueba el día 15 dando positivo
- 16 de enero de 2022: Se contrata un médico particular que le aplica 1 dosis de enoxaparina y receta medicamentos.
- 17 de enero de 2022: Asiste a la Clínica Foscal-Urgencias por melanemesis, tos, fiebre subjetiva, desaliento, artralgias, epigastralgia y vómito. El diagnóstico de

ingreso fue hemorragia gastrointestinal y se envió cuadro hemático. Se da salida con Omeprazol 20 mg VO cada día por 30 días- SS-endoscopia. Se dan recomendaciones de dieta y signos de alarma. No se realiza examen de electrolitos. Responsable con el egreso: Samir Leonardo Moreno Martínez.

- 20 de enero de 2022: Asiste a la Clínica Foscal-Urgencias por intolerancia a la vía oral, covid-19 positiva, refiere epigastralgia y vómito. Medio de llegada: caminando por sus propios medios. El diagnóstico de ingreso fue hemorragia gastrointestinal y se envió cuadro hemático. Se da salida con Cloruro de sodio (NaCl) al 0.9%+ omeprazol+ buscapina. No se realiza examen de electrolitos. Responsable con el egreso: Diego Fernando Roza Vega.
- 24 de enero de 2022: Asiste a la Clínica Foscal-Urgencias por intolerancia a la vía oral, adormecimiento, pérdida de control de esfínteres, alteración de la conciencia, somnolencia, postración, dependencia funcional, disartria, letargia, signos de covid-19 desaparecidos, vómito. Medio de llegada: En silla de ruedas. El diagnóstico de ingreso fue hiponatremia severa (K= 1.76 mmol/L; Na= 98.5 mmol/L) asociada a sepsis urinaria por Escherichia coli y Klebsiella pneumoniae. Se realizó TAC de cerebro que no mostró lesiones. Se inicia suplementación de electrolitos por catéter central en sala de reanimación, posterior a la firma del consentimiento informado. Esquema antibiótico con piperacidina/tazobactam.
- 25-27 de enero de 2022: Sale de sala de reanimación y es llevada a UCI para finalizar reposición de electrolitos. y esquema antibiótico con piperacidina/tazobactam. Se realizan visitas programadas, según la UCI y la mejoría es notoria al cabo de 3 días, después de 72 h. Al término de la corrección hidroelectrolítica, los electrolitos de control eran los siguientes: Na 126 mmol/L, K 4.0 mmol/L y Cl 91.5 mmol/L.
- 28 de enero de 2022: Se autoriza traslado a piso y la paciente es dirigida a la Clínica Foscal Internacional para finalizar reposición de electrolitos. y esquema antibiótico.
- 30 de enero de 2022: Médico internista indica a familiar salida para 02 de febrero de 2022.
- 31 de enero de 2022: La paciente inicia nuevamente con un adormecimiento repentino, tetraplejía o síndrome de enclaustramiento, cuadriplejía, alteraciones del habla, disfagia, pérdida de la fuerza muscular de las cuatro extremidades, adormecimiento total, sin posibilidad de deglución. Experimentó deterioro progresivo. Nuevamente soporosa pese a mejoría de la natremia. Se abordan a las enfermeras y médico internista Dr. Jaime Chacón quien no da explicación a los síntomas.
- 01 de febrero de 2022: Se realiza examen de resonancia simple.
- 02 de febrero de 2022: Se entrega resultados de examen de resonancia simple que indica: "Se observa integridad en la intensidad de señal de parénquima cerebral. No hay zonas de restricción de la difusión ni estigmas de sangrado en el parénquima. Se observa un pequeño meningioma calcificado postero superior a la tienda de cerebelo.

El sistema ventricular es de tamaño y morfología normal observándose protrusión de las cisternas supraselares dentro de la silla turca que muestra ensanchamiento del diámetro anteroposterior y la hipófisis se encuentra delgada aplicada con el piso selar contra el piso selar.

La unión cráneo-cervical es normal con una cisterna magna prominente.

La línea media es central, no hay colecciones pericerebrales.

En las secuencias vasculares se observa paralelismo adecuado en las paredes de las arterias visualizadas.

Por la resonancia el médico Jaime Chacón señala a mi padre, el señor Deciderio Cruz, que las posibles causas es un síndrome un delirium hipoactivo, una bacteria o virus cerebral.

- 03 de febrero de 2022: Yo, Jenniffer Cruz Laitón, hija de la paciente, advierto al Dr. Chacón en conversación de visita rutinaria que mi madre puede estar presentando una mielinólisis central pontina por los síntomas que padece y por casos de reportes científicos similares. El médico insiste que no se observa daño en la resonancia y ese día realiza punción lumbar. Los resultados de esta última salen bien. Incluso, hago manifiesta mi inconformidad a la Dra. Silvia Natalia Gutiérrez que si no actúan rápido voy a pedir la salida voluntaria y que lo que le hicieron a mi mamá fue una rápida suplementación de sodio, por lo que muy seguramente se debe a la mielinolosis. Sin embargo, por el deterioro neurológico, se decidió su traslado de nuevo a UCI por recomendación neurológica. En UCI nuevamente advierto al médico que recibe sobre la posible mielinólisis central pontina. Se realizan más estudios.
- 09 de febrero de 2022: Se realiza segundo examen de resonancia simple y se diagnóstica con mielinolisis pontica.
- 13 de febrero de 2022: Ingresa nuevamente a UCI, luego de una comunicación telefónica con el neurólogo Ivan Peña a quién debo sugerirle el tratamiento de plasmaféresis, según la lectura que había realizado el día anterior con casos similares a los de mi madre, a lo que Dr. Peña se negó al principio.
- 26 de febrero de 2022: Se realiza segundo examen de resonancia simple y mi madre no muestra avances en la región pontina luego del tratamiento de plasmaféresis.
- 27 de febrero de 2022: Mi madre ingresa a UCI nuevamente debido a una bacteremia causada por la bacteria *Staphylococcus aureus*.
- 01 de marzo de 2022: Le dan la salida a mi madre, la señora María del Tránsito Laitón, de la UCI con esquema antibiótico.
- 07 de marzo de 2022: Le dan la salida a mi madre, la señora María del Tránsito Laitón, con un plan de egreso que se adjunta.

Tercero. Frente al caso de mi madre se evidencia una negligencia médica, por la serie de inconsistencias frente al tratamiento y respuestas inconclusas. Además, de ineficiencia del personal médico, de radiología y UCI en comunicación para entrega de resultados.

Cuarto. Mi madre ha sido una paciente que ha tenido que ingresar 4 veces a UCI y que ha quedado en estado de paraplejia, disfagia, pérdida del habla y postración aberrante debido al trastorno neurológico, hecho que se presentó presuntamente por una rápida sobrecorrección de sodio en la Clínica Foscal.

Quinto. La Clínica Foscal, al egreso hospitalario de mi madre la señora María del Tránsito Laitón, el día 7 de Marzo de 2022, realizó un plan de egreso de servicios, y medicamentos requeridos para su atención en casa de los cuales ya la NUEVA EPS, tiene en su poder y los viene tramitando.

Lista de servicios entregados Nueva EPS al 14 de Marzo de 2022
Plan de egreso

- Soporte nutricional enteral con Nutren a 50 cc/hora. Total 15 latas.
- PHD con: Cefazolina 2000 Mg intravenosa cada 8 horas por 9 días, cantidad 54 ampollitas

- Cloruro de sodio 0.9% SOL. Inyectable bolsas 250ml, cantidad 27 bolsas.
- Branula seguridad N. 22 1-1/4, cantidad 2 unidades.
- Guante Examen talla M par, cantidad 30 par.
- Jeringa 10 ML desechable, cantidad 27 unidades
- Macrogoteo equipo Admon-SOL, cantidad 3 unidades.
- Agua esteril 10 ml CJ50 SOL INY Corpaul, cantidad 58 ampolletas.
- Toallita limpiadora con alcohol, 58 unidades
- Rivaroxaban 15 mg tableta cada 12 horas por 21 días, cantidad dos cajas de 14 tabletas entregadas.
- Rivaroxaban 20 mg tableta cada 24 horas por 90 días, cantidad una caja de 7 tabletas entregadas.
- Losartan 50mg cada 12 horas por 30 días, cantidad 60 tabletas.
- Lactulosa 66.7g/100ml sobre cada 8 horas por 30 dias, 15 sobres entregados.

Manejo Domiciliario

- KIT de Aspiración vía oral-nasal, durante 3 meses. Cantidad entregada 2 veces.
- Kit de nebulización adulto durante 3 meses. Cantidad entregada 2 veces.
- Kit de Sonda Nasogástrica durante 3 meses. Cantidad entregada 2 veces.
- Atención visita por fisioterapia, cantidad 20 Mensuales, autorizadas 12 al egreso y efectuadas a la fecha dos; una de valoración y otra de fisioterapia realizada el día 9 de Marzo.
- Terapia de Foniatria y Fonoaudiología. Cantidad 20 mensuales, autorizadas 12 al egreso y efectuadas a la fecha 6 incluyendo la de valoración.
- Terapia respiratoria adicional. Cantidad 20 mensuales. Autorizadas 12 al egreso y efectuadas sólo 2, incluyendo la de valoración el día 9 de Marzo.
- Valoración por Nutrición por tele consulta el 24 de Marzo.
- Valoración por Medicina general para la semana del 14 al 19 de Marzo con la doctora Mónica por tele consulta.
- Valoración por Trabajo social el 24 de Marzo, visita domiciliaria.

Lista de servicios pendientes Nueva EPS por reclamar ante autorización en oficina. Cita 16 de Marzo.

- Rivaroxaban 15 mg tableta cada 12 horas por 21 días, cantidad 4 cajas con 28 tabletas pendientes.
- Rivaroxaban 20 mg tableta cada 24 horas por 90 días, cantidad once cajas y seis tabletas para un total de 83 pendientes.
- Carvedilol 12.5 MG tabletas cada 12 horas por 30 días, 60 tabletas pendientes.
- Amlodipino 10 Mg tableta cada 24 horas por 30 días, 30 tabletas pendientes.
- BROMURO DE IPRATROPIO 0,25MG/20 ML solución para nebulizar. Modo de Uso: NEBULIZADO Cantidad mes: 1. Duración: 3. Meses. Cantidad Total: 3.00 Observaciones: mnb con 10 gotas en 3cc de ssn al 0.9% a necesidad.
- Acetaminofén / hidrocodona 325 mg /8 mg. modo de uso: vía oral Cantidad mes: 90. Duración: 1. MES. Cantidad Total: 90.00
- Corticoide con o sin anestésico. ungüento proctológico. Modo de Uso: RECTAL Cantidad mes: 2. Duración: 2 AL DIA. Cantidad Total: 2.00 Observaciones: aplicar 2 veces al día en región anal.

- Bolsa de Alimento entera nutritivo x 1.5 L. 5 Unidades por mes durante 3 meses.
- Alta en proteína mayor al 20 % de PROWHEY NET LATA 868/LATA . Cantidad 7 latas al mes.
- Visita domiciliaria por auxiliar de enfermería, durante 4 horas por 5 días para entrenamiento a familiares y manejo de paciente durante distintas horas del día a su egreso hospitalario.
- Interconsulta clínica de heridas, revisión de heridas de sitio de retiro de catéter.
- Paquete de atención domiciliaria paciente crónico (mensual), Valoración por fisioterapia: 1 y Psicología: 1.
- Sondaje Nasogástrico. Frecuencia cada 30 días

Sexto. No estamos de acuerdo en el número de terapias de fonoaudiología ni terapia física, ya que se requiere de 30 terapias mensuales, es decir, una por día. Además, tampoco estamos de acuerdo con las teleconsultas médicas porque mi mamá es una señora con una escala de índice de Barrhel 0 que necesita revisión constante, se requiere que los médicos vengán 2 veces al mes de manera presencial, se requiere una enfermera 24 horas, ya que mi madre salió con muchos medicamentos y una cantidad de recomendaciones que nosotros como personal ajeno a la salud hemos llevado de muy mala forma, ya que no somos capaz de cumplir a cabalidad ya que no tenemos las competencias para el manejo de un paciente en casa con estado crítico como el de mi madre, además que debemos salir a trabajar para procurar nuestro sustento diario.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la grave omisión de la Clínica Foscal, Clínica Foscal Internacional y la NUEVA EPS, consistente en NO resolver y ser renuente a la expedición de autorizaciones para el tratamiento integral de mi madre y en no formular personal asistencial para la atención domiciliaria permanente de mi madre; Respetuosamente considero que se están vulnerando injustificadamente el derecho fundamental de Salud y a la vida, tanto de mi hijo en la parte física y mental y colocar en riesgo su vida, y el derecho a la salud mía y de mi familia en parte mental y psicológica.

Derecho a la Salud

La Corte Constitucional ha manifestado que “La salud es uno de aquellos bienes que por su carácter inherente a la existencia digna de los hombres, se encuentra protegido, especialmente en las personas que por su condición económica, “física” o mental, se hallen en circunstancias de debilidad manifiesta (C:N: art. 13). Este derecho así entendido, busca el aseguramiento del fundamental derecho a la vida (C.N. art. 11) por lo cual su naturaleza asistencial impone un tratamiento prioritario y preferencial por parte del poder público y el legislador, con miras a su protección efectiva...(Corte Constitucional, Sentencia T 484 de agosto 11 de 1992.

Daños a la salud.

A partir de la sentencia de unificación del Consejo de Estado del 28 de agosto de 2014 (31170). Se realiza la unificación de los daños a la salud anteriormente denominados como daños y perjuicios a la vida en relación. “En ese orden de ideas, el concepto de salud comprende diversas esferas de la persona, razón por la que no sólo está circunscrito a la

interna, sino que comprende aspectos físicos y psíquicos, por lo que su evaluación será mucho más sencilla puesto que ante lesiones iguales corresponderá una indemnización idéntica. Por lo tanto, no es posible desagregar o subdividir el daño a la salud o perjuicio fisiológico en diversas expresiones corporales o relacionales (v.gr. daño estético, daño sexual, daño relacional familiar, daño relacional social), pues este tipo o clase de perjuicio es posible tasarlo o evaluarlo, de forma más o menos objetiva, con base en el porcentaje de invalidez decretado por el médico legista”.

Medidas Provisionales

Las medidas provisionales son órdenes preventivas que el juez de tutela puede adoptar, de oficio o a petición de parte, y cuando lo considere necesario y urgente para proteger el derecho mientras toma una decisión definitiva en el asunto respectivo. Tienen por fin evitar que la amenaza sobre un derecho fundamental se convierta en una vulneración o que la afectación se vuelva más gravosa, de manera que un eventual fallo a favor del solicitante no sea ilusorio (art. 7, Dto. 2591 de 1991).

PRETENSION

Primero. Con el fin de garantizar restablecer el derecho fundamental de LA SALUD Y LA VIDA de mi apoderado y su madre, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar a NUEVA EPS, CLINICA FOSCAL, CLINICA FOSCAL INTERNANCIONAL, que de forma inmediata, procede a generar las ordenes y autorizaciones para el TRATAMIENTO INTEGRAL DE ATENCION EN SALUD y prestación de servicios de salud y suministro de medicamentos, insumos, a la paciente María del Tránsito Laitón Benavides, de edad de 66 años, identificada con C.C. 37.834.327. Las autorizaciones para el TRATAMIENTO INTEGRAL DE ATENCION EN SALUD, debe incluir adicionalmente:

- Atención domiciliaria: Esta atención domiciliaria debe incluir enfermera las 24 horas, seguimiento neurológico 1 vez al mes, psicología 1 vez a la semana, fisioterapia 2 veces al día de manera presencial, terapia ocupacional, revisión de un fisiatra, terapia de fonoaudiología 2 veces al día de manera presencial, Trabajo social 1 vez al mes, nutrición 1 vez al mes, servicio de ambulancia cada vez que tenga que trasladar al paciente.
- Colchón antiescara con forro clínico que traiga cremallera
- Silla de rueda reclinable con postura de pies y cabeza
- Silla de ruedas pato para baño
- Pato plástico
- Silla reclinable
- Mesa de alimentación hospitalaria
- Caminador
- Crema medicada con nistatina y óxido de zinc *(Se sugiere N#4)
- Caja de gasas no tejida
- Crema hidratante corporal *(Se sugiere lubridem tapa dorada)
- 1 par de zapatos de mujer altos para evitar síndrome del pie caído *(se sugiere marca converse)
- Crema Hidratante Antes de Dormir *(Se sugiere JOHNSON'S® baby)
- Jabón líquido corporal *(Se sugiere marca Dove)
- Shampoo *(Se sugiere Johnson morado no más lágrimas)
- Pañales talla XL *(Se sugiere Tena Ultra Slip)
- Pañitos húmedos *(Se sugiere marca Winny x 100)

- Cama hospitalaria eléctrica con 5 movimientos * (Se sugiere marca Linak)
- Garantizar siempre suplemento nutricional para pasarle por la sonda *(Se sugiere Nutren)
- Garantizar siempre kit de aspiración vía oral nasal, kit de sonda nasogástrica, 6 bolsas de nutrifló x 1500 mL mensuales, 1 kit de nebulización adulto y bolsa de alimentación enteral.
- Bolsas nutritivas y las sondas de cambio.
- Control de medicina interna 1 vez a la semana en casa para seguimiento de; niveles de sodio y potasio, trombos y quien vigilará el suministro de anticoagulantes.
- Garantizar siempre los medicamentos con los que se egresó a la paciente: Rivaroxaban, Losartan 50 mg, Amlodipino 10 mg (no se ha entregado por parte de la EPS a la fecha), Carvedilol 12.5 mg (no se ha entregado por parte de la EPS a la fecha), Lactulosa, Hidrocodona o acetamofén (no se ha entregado por parte de la EPS a la fecha)

Nota 1: Los ítems con * (Se sugiere), son sugerencias que han realizado el personal médico de la salud que en diferentes ocasiones han atendido a mi madre, realizando recomendaciones para la atención de pacientes de acuerdo a su experiencia.

Segundo. Solicito vincular a la **MTD IPS DOMICILIARIA**, quienes prestan los servicios de atención domiciliaria y tienen la capacidad de prestar los servicios de forma permanente de atención domiciliaria, de acuerdo con las autorizaciones que le expida la NUEVA EPS.

MEDIDA PROVISIONAL

- 1 Solicito respetuosamente señor Juez, se ordene, la prestación de los servicios médicos integrales inmediatamente, hasta tanto se resuelva de fondo la tutela, lo anterior con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a la VIDA.
- 2 Solicito respetuosamente señor Juez, se ordene, la prestación de los servicios de atención domiciliaria por parte de la **MTD IPS DOMICILIARIA**, de forma inmediatamente, hasta tanto se resuelva de fondo la tutela, lo anterior con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a la VIDA.

PRUEBAS

- 1 HC MARIA LAITON

ENTIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE

La presente acción de Tutela se presenta en contra EPS SURA, Clínica Las Vegas, y vinculados.

NOTIFICACIONES

ACCIONADAS: NUEVA EPS, recibira notificaciones en
secretaria.general@nuevaeps.com.co

CLINICA FOSCAL, recibira notificaciones en direccion.general@fiscal.com.co

CLINICA FOSCAL INTERNACIONAL recibira notificaciones en
direccion.general@fiscal.com.co

Vinculado

MTD IPS DOMICILIARIA recibira notificaciones jonathan.martinez@mtd.net.co

ACCIONANTE:

JUAN CARLOS ERAZO SUAREZ, C.C. 10.027.714 de Pereira, recibire notificaciones
Electrónica judiciales: info@consultoriayasesoriaespecializada.com

ANEXOS

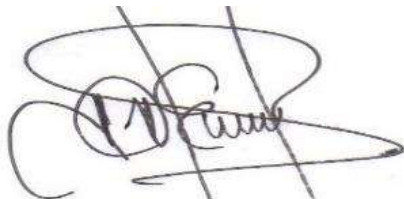
Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con copias de la demanda para archivo
del Juzgado y traslado al accionado.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la
Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que no he
interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos
hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente., Cordial y
respetuosamente.,

Atentamente;



C&AE S.A.S – Consultoria y Asesoría Especializada
NIT. 900.544.931-1

Abogado Inscrito

JUAN CARLOS ERAZO SUAREZ

C.C. 10.027.714 de Pereira

Tarjeta Profesional N° 227. 656 CSJ

Email Notificaciones Judiciales (Art. 5 por decreto legislativo 806 de 2.020)

info@consultoriayasesoriaespecializada.com

